



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, - 23-11-87

NUM.: 6

---

SERIE C:  
GENERAL

### SUMARIO

#### RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Págs.

- Sobre funcionamiento y organización del trabajo de la Mesa y Junta de Portavoces.

38

- Sobre comunicación y publicación de acuerdos y resoluciones.

40

-----oOo-----

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA**  
**SOBRE COMUNICACION Y PUBLICACION**  
**DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

Con el fin de sistematizar las disposiciones del Reglamento de la Cámara que fragmentariamente tratan de la comunicación y publicación de acuerdos y resoluciones, así como de integrar las lagunas que las mismas presentan, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 24.2 del Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces, manifestado en las reuniones de estos órganos de fecha 13 de noviembre de 1987, ha tenido a bien dictar las siguientes normas.

Primera

1. Serán objeto de comunicación a los sujetos interesados los acuerdos de la Mesa de la Cámara, y las resoluciones de la Presidencia de la Diputación General, que afecten a sus derechos o intereses. Se exceptuarán los acuerdos de la Mesa por los que se califiquen y admitan a trámite textos que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

2. Las comunicaciones, que se practicarán a la mayor brevedad posible, se realizarán mediante oficio o cualquier otro medio que permita tener

constancia de la recepción, y se dirigirán al domicilio del sujeto interesado o al lugar señalado por éste a efectos de comunicaciones.

Segunda

Con independencia de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 23.2 in fine del Reglamento de la Cámara, se remitirá a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios copia simple de los escritos calificados y admitidos a trámite por la Mesa, así como de las actas de las reuniones celebradas por ésta, una vez aprobadas.

Tercera

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127.3 del Reglamento de la Cámara se remitirá de forma inmediata al Consejo de Gobierno copia simple de toda interpelación o pregunta que haya sido calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Diputación General.

Lo mismo se hará respecto de las proposiciones no de Ley.

Cuarta

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja:

1º. Los acuerdos y textos requeridos por el Reglamento de la Cámara y,

en concreto:

a) Los acuerdos de calificación y admisión de proyectos de Ley remitidos por el Consejo de Gobierno, y los proyectos de Ley a que se refieran dichos acuerdos.

b) Los acuerdos de calificación y admisión de proposiciones de Ley, de iniciativa de los Diputados o popular, y las proposiciones de Ley a que se refieran dichos acuerdos.

c) Los acuerdos de calificación y admisión de las enmiendas presentadas a proyectos o proposiciones de Ley, y las enmiendas a que se refieran dichos acuerdos.

d) Los acuerdos del Pleno de aprobación de enmienda a la totalidad que propongan un texto alternativo, y las enmiendas a que se refieran dichos acuerdos.

e) Los informes y dictámenes que elaboren las Ponencias y Comisiones, respectivamente, en el curso de la tramitación de textos legislativos.

f) Los votos particulares y enmiendas a que se refiere el art. 87 del Reglamento.

g) Los acuerdos del Pleno de aprobación de un proyecto o proposición de Ley, y los proyectos o proposiciones de Ley aprobados.

h) Los acuerdos de calificación y admisión de las comunicaciones remitidas por el Consejo de Gobierno conteniendo textos articulados o refundidos, así como las comunicaciones a que se refieran dichos acuerdos.

i) Los acuerdos de calificación y admisión de interpelaciones y las interpelaciones a que se refieren dichos acuerdos.

j) Los acuerdos de calificación y admisión de preguntas, y las preguntas a que se refieran dichos acuerdos.

k) Los acuerdos de calificación y admisión de proposiciones no de Ley, y las proposiciones no de Ley a que se refieran dichos acuerdos.

l) Los acuerdos de calificación y admisión de escritos por los que se proceda a retirar una pregunta, interpelación, proposición no de ley, proyecto de Ley o proposición de Ley, y los escritos a que se refieran dichos acuerdos.

20. Los acuerdos y textos cuya publicación sea necesaria para su debido conocimiento o adecuada tramitación parlamentaria, por orden de la Presidencia.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.  
EL PRESIDENTE: Manuel María Fernández Ilarraza.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA  
SOBRE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION  
DEL TRABAJO DE LA MESA Y JUNTA  
DE PORTAVOCES

Siendo facultad y obligación ineludible del Presidente de la Diputación General, según dispone el art. 24.1 del vigente Reglamento de la Cámara, asegurar la buena marcha de los trabajos, y debiendo entender por ello la exigencia de una ordenada tramitación de los asuntos, compatible con el legítimo ejercicio de los derechos y facultades que a los Diputados regionales y Grupos Parlamentarios otorga el Reglamento de la Cámara, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 24.2 del Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, manifestado en las reuniones de fecha 13 de noviembre de 1987, ha resuelto dictar las siguientes normas sobre funcionamiento y organización del trabajo de la Mesa y Junta de Portavoces.

Primera

Para la válida constitución de la Mesa serán necesarias la previa convocatoria de su Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya, con

inclusión del correspondiente orden del día, y la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Segunda

Los miembros de la Mesa deberán tener a su disposición, al menos con veinticuatro horas de antelación a la celebración de cada reunión, los documentos que hayan de ser examinados en la misma.

Tercera

En cada reunión, la Mesa ejercerá la competencia atribuida en el art. 23.1.e) del Reglamento de la Cámara en relación con aquellos escritos puestos a disposición de sus miembros de acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda o, fuera de este supuesto, en relación con aquellos en que concurren razones urgentes para su tramitación.

Cuarta

Será de aplicación a las reuniones de la Junta de Portavoces lo dispuesto para la Mesa en la norma segunda.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE: Manuel María Fernández Ilarraza.

-----oOo-----